



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 134-2008-MPL

Pueblo Libre, 05 MAY 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, el cual está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los regidores distritales y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que les otorga la ley;

Que, respecto a la proporción de los representantes de la sociedad civil, la citada norma señala, que en el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital, la representación de la sociedad civil será el 40% sobre dicho número legal; siendo que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital;

Que, respecto de los representantes de la sociedad civil, es necesario señalar que mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2008-MPL, se convocó a elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Pueblo Libre y se constituye el Comité Electoral encargado de conducir el proceso eleccionario;

Que, mediante Informe N° 001-2008-MPL-CE de fecha 28 de Abril de 2008 el Comité Electoral del referido proceso, remite el Acta de escrutinio del proceso electoral realizado el domingo 27 de Abril de 2008;

Que, de conformidad con el artículo 40º de la Ordenanza N° 203-MPL, corresponde se emita el acto administrativo de reconocimiento de los representantes electos y se disponga la entrega de las credenciales que los acrediten como tales;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Pueblo Libre, según se detalla a continuación:

Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil con Personería Jurídica:

Sr. Emilio León Flores

Sra. Eva Leonor Pecho Carhuamaca

Club Deportivo Latino Amisa

Asociación de Padres de Familia Pro Vivienda

Propia San Francisco

Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil con Reconocimiento Municipal:

Sr. Luis Oscar Luna Escribens

Sr. Humberto Nelson Valderrama Herrera

Presidente de la Junta Zonal 2

Presidente de la Junta Zonal 1



Artículo Segundo.- EXPEDIR las respectivas credenciales a los delegados del Consejo de Coordinación Local Distrital de Pueblo Libre, cuya representación tendrá vigencia a partir del 02 de Mayo de 2008 hasta el 01 de Mayo de 2010.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE

